

Autoridad Nacional de Control
PODER JUDICIAL

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

VISITA JUDICIAL N° 1547-2025-MOQUEGUA**Resolución N° 2**

Lima, 31 de julio de 2025

VISTOS:

Con el Acta de Visita Judicial Ordinaria efectuada a la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; con los documentos recabados; y,

CONSIDERANDO:**PRIMERO: Antecedentes**

1.1. Mediante Resolución Jefatural N° 139-2025-ANC-PJ-JN de fecha 26 de mayo de 2025, se dispuso la realización de la Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Moquegua, disponiéndose que la Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la ANC debe llevar a cabo las Visitas Judiciales Inspectivas y Visitas Judiciales Inopinadas de Asistencia, Puntualidad, determinación y dilucidación oportuna de los asuntos de su competencia, permanencia e investigación judicial, por los días 2 y 3 de junio de 2025.

1.2. En mérito a la finalidad de la visita judicial dispuesta en el artículo 85° inciso a) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ, las visitas judiciales, tienen por objeto "Verificar el cumplimiento del horario de trabajo y, demás deberes y obligaciones que la ley imponga a los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial (...)", en razón a ello, el Magistrado que suscribe, encontrándose debidamente habilitado para la realización de la Visita Judicial Ordinaria, efectuó la visita a la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

SEGUNDO: De las Visitas Judiciales Ordinarias

2.1. De conformidad con el artículo 86° literal a) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la ANC, señala que: "*Son visitas programadas de carácter preventivo*".

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

2.2. Asimismo, el artículo 87° del citado Reglamento establece que en caso se encuentre evidencia de la comisión de infracciones, el juez de control, emitirá un informe ante la Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proponiendo el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y, de ser el caso, de la medida cautelar de suspensión preventiva de acuerdo a la gravedad de los hechos. Caso contrario, emitirá una resolución disponiendo el archivo de la visita.

TERCERO: Ejercicio de la Facultad Contralora:

Del Acta de Visita Judicial Ordinaria obrante en las páginas 5 a 17, se advierte que se ha procedido a verificar diversos aspectos, entre ellos, el desempeño funcional de los magistrados, así como de los auxiliares jurisdiccionales que laboran en la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, conforme se detalla a continuación:

3.1. Recursos Humanos:

3.1.1. Magistrados:

- Dr. Wilbert González Aguilar, Juez Superior (T).
- Dr. Rodolfo Sócrates Nájar Pineda, Juez Superior (T).
- Dra. Judith Maritza Jesús Alegre Valdivia, Juez Superior (P).

3.1.2. Personal Jurisdiccional:

- Edgar Selso Catacora Quispe, Relator.
- Yulemi Paula Pacheco Zapata, Secretaria de Sala.
- Alura Quintanilla Quintanilla, Asistente de Relatoría.
- Sany Mariluz Valverde Sandoval, Asistente de Secretaría.
- Ysabel Celestina Ale Ponce, Auxiliar de Secretaría.
- Vanessa Palomino Ramírez, Asistente del doctor González Aguilar.
- Flor de Liz Tintaya Mamani, Asistente del doctor Nájar Pineda.
- Heleny Mayta Merma, Asistente de la doctora Alegre Valdivia.
- Eliana Jéssica Cabrera Zapana, Asistente que rota cada semana apoyando a un juez superior.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

- Clara Inés García Flores, Secigrista.

3.2. Infraestructura y Condiciones de Trabajo

La Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, se encuentra ubicada en el tercer piso de la sede ubicada en la Avenida Malecón Mariscal Domingo Nieto S/N.

El Órgano visitado cuenta con 07 ambientes que cuentan con el mobiliario necesario para la realización del desempeño de sus funciones, siendo estos los siguientes:

- Tres (3) ambientes para los despachos de cada Magistrado.
- Un (1) Sala de audiencia
- Un (1) ambiente para Relatoría y asistente.
- Un (1) ambiente para Secretaría y asistente.
- Un (1) ambiente para el pool de asistentes.

3.3. Estadística

La Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, ha presentado y declarado que ha tenido la siguiente carga procesal y producción jurisdiccional en los años 2024 y 2025:

3.3.1. CARGA PROCESAL

Año 2024

Carga Inicial	Ingresos 2024												Total ingresos	Carga procesal total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
160	107	10	83	79	82	98	74	86	80	93	79	50	921	1081

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Carga Procesal	Carga Min.	Carga Máx.	Subcarga o Sobrecarga
1081	1820	2380	Subcarga

Año 2025

Carga Inicial	Ingresos 2025					Total ingresos	Carga Procesal Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May		
111	121	9	85	94	70	379	490

3.3.2. PRODUCCIÓN

Año 2024

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
77	13	73	73	108	67	54	86	77	71	61	89	849

Año 2025

Ene.	Feb.	Mar	Abr	Mayo	Total
77	11	60	57	109	314

3.3.3. CUMPLIMIENTO DE METAS DE PRODUCCIÓN

Año 2024

Producción Total	Meta estándar anual	Cumplimiento sin ajuste	Meta ajustada al 77%	Cumplimiento de meta con ajuste
849	1400	61%	832	102% - Cumplió

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Año 2025

Producción Total	Meta estándar anual	Avance al 36%	Meta Preliminar de acuerdo a carga proyectada de 1060
314	1400	22%	816 con cumplimiento del 38%

En este extremo se pudo verificar que la Sala Mixta de Mariscal Nieto se encontraba cumplimiento con las metas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, no habiéndose realizado observaciones; por lo que, **debe archivar** la presente en este extremo.

3.4. Evaluación de Escritos Pendientes

En el acto de la visita judicial se extrajo del SIJ el reporte de escritos pendientes de relatoría a cargo del servidor Edgar Catacora Gutiérrez desde el 01 de enero de 2024 hasta la fecha, obteniéndose como resultado un total de 10 escritos pendientes con el siguiente detalle:

ESCRITOS INGRESADOS						
Desde 01/01/2024 04:00:00 Hasta 03/06/2025 23:59:59						
SALA MIXTA - Sede Nuevo Palacio						
Nº EXPEDIENTE	F INGRESO	DOCUMENTO	DÍAS	ESTADO	F RESPUESTA	TIPO ING.
ESPECIALIDAD CIVIL						
RELATOR EDGAR CATACORA GUTIERREZ						
00001-2022-0-2801-JM-CI-01	02/06/2025 15:38:33	00879-2025 INFORME ORAL	2	PENDIENTE	00/00/0000	F
Mesa Partes Electrónica INFORME ORAL						
00428-2024-0-2801-JR-CI-01	02/06/2025 17:15:10	00882-2025 ESCRITO	2	PENDIENTE	00/00/0000	F
Mesa Partes Electrónica RECURSO DE CASACION						
Total de Escritos Asignados a EDGAR CATACORA GUTIERREZ : 2						
ESPECIALIDAD FAMILIA CIVIL						
RELATOR EDGAR CATACORA GUTIERREZ						
01071-2024-0-2801-JR-FC-01	02/06/2025 12:03:13	00156-2025 ESCRITO	2	PENDIENTE	00/00/0000	F
CDG Física TENGA PRESENTE						
00487-2024-0-2801-JR-FC-01	02/06/2025 15:56:17	00157-2025 ESCRITO	2	PENDIENTE	00/00/0000	F
Mesa Partes Electrónica ADJUNTA ARANCEL POR NOTIFICACION						
00487-2024-0-2801-JR-FC-01	02/06/2025 18:13:21	00158-2025 ESCRITO	2	PENDIENTE	00/00/0000	F
Mesa Partes Electrónica SOLICITA USO DE LA PALABRA EN VISTA DE CAUSA						
Total de Escritos Asignados a EDGAR CATACORA GUTIERREZ : 3						
ESPECIALIDAD LABORAL						
RELATOR EDGAR CATACORA GUTIERREZ						
00466-2024-0-2801-JR-LA-01	28/05/2025 17:20:30	01949-2025 ESCRITO	5	PENDIENTE	00/00/0000	F
Mesa Partes Electrónica OFREZCO MEDIO PROBATORIO EXTEMPORANEO MANTIENE FAVORABLE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA						
00157-2025-0-2801-JR-LA-01	02/06/2025 22:05:41	02129-2025 ESCRITO	2	PENDIENTE	00/00/0000	F PREFERENTE
Mesa Partes Electrónica APERSONAMIENTO ABOG. KAREN JEANETTE ZAPATA RAMIREZ						
Total de Escritos Asignados a EDGAR CATACORA GUTIERREZ : 2						
Total de Escritos Asignados al SALA MIXTA - Sede Nuevo Palacio : 7						

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

ESCRITOS INGRESADOS						
Desde 01/01/2024 00:00:00 Hasta 03/06/2025 23:59:59						
SALA MIXTA - Sede Nuevo Palacio						
Nº EXPEDIENTE	F INGRESO	DOCUMENTO	DÍAS	ESTADO	F RESPUESTA	TIPO ING.
ESPECIALIDAD LABORAL						
RELATOR EDGAR CATAORA GUTIERREZ						
00151-2025-0-2801-JR-LA-01	29/05/2025 18:33:48	02010-2025 OFICIO	4	PENDIENTE	00/00/0000	E
Mesa Partes Electrónica REMITE OFICIO NRO. 1014-2025-SUNAT-7L0500						
00539-2024-0-2801-JR-LA-01	02/06/2025 07:59:50	02102-2025 ESCRITO	2	PENDIENTE	00/00/0000	E
Mesa Partes Electrónica RECURSO DE CASACION						
00034-2025-0-2801-JR-LA-01	02/06/2025 16:36:34	02116-2025 ESCRITO	2	PENDIENTE	00/00/0000	E
Mesa Partes Electrónica SE TENGA PRESENTE						
Total de ESCRITOS Asignados a EDGAR CATAORA GUTIERREZ : 3						
Total de ESCRITOS Asignados al SALA MIXTA - Sede Nuevo Palacio : 3						

En el acta se ha dejado constancia de la recomendación que se realizó a la servidora Yulemi Paula Pacheco Zapata – Secretaria de Sala quien por dinámica organizacional es la encargada de atender los escritos pendientes de la sala visitada, encomendándole la atención de los escritos dentro del plazo legal priorizando los expedientes cuyas partes tengan atención preferente de acuerdo al semáforo judicial. De igual forma, se ha procedido a verificar si a la fecha figuran como atendidos los escritos reportados como pendientes en la fecha de la visita, con el siguiente resultado:

Rango de Fechas

DISTRITO

[28] MOQUEGUA

PROVINCIA

MARISCAL NIETO

SEDE

Sede Nuevo Palacio - Av. Malecón Mariscal Domingo Nieto s/n

ORGANO

SALA SUPERIOR

ESPECIALID.

<TODOS>

INSTANCIA

SALA MIXTA - Sede Nuevo Palacio

RANGOS DE FECHAS :

DESDE

01/01/2024 00:00:00

HASTA

03/06/2025 23:59:59

RELATOR:

EDGAR CATAORA GUTIERREZ

ESTADO

Pendientes

TIPO EXPEDIENTE

Atención...

No existen resultados con los criterios de búsqueda...

Aceptar

Teniendo en consideración lo antes anotado, se tiene que la servidora Yulemi Paula Pacheco Zapata **cumplió con atender la totalidad de los escritos que fueron parte de la recomendación realizada en la fecha de la visita**; por lo que, en aplicación del principio de razonabilidad previsto en el artículo 8°.4. del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y el carácter preventivo de la visita judicial ordinaria realizada corresponde **resolver que no existe mérito** para abrir procedimiento administrativo disciplinario en contra de la servidora Yulemi Paula Pacheco Zapata, en su actuación como Secretaria de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

3.5. Evaluación del Libro de Señalamiento de Vistas de la Causa y Audiencias

En el acto de la visita se revisó el Libro de señalamiento vistas de la causa en el cual se encontraron consignados los expedientes con las fechas de audiencia, entrega y devolución de los expedientes por parte de los magistrados, siendo los expedientes pendientes más antiguos el N° 711-2024-LA y 86-2021-CI, con fecha de vista del 08 de mayo de 2025, habiéndose exhortado a los magistrados a resolver las causas conforme lo dispone el artículo 140° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, se verificó en el libro y reporte de audiencias programadas que el órgano visitado tenía audiencias programadas hasta el 26 de junio del presente año, llevando a cabo un promedio de 15 audiencias los días martes donde se programan vistas de causa de procesos que conocen como Sala Mixta (materia laboral, familia, civil, etc.), adicional a ello las audiencias de la Nueva Ley Procesal de Trabajo son programadas los días jueves con un promedio de 6 audiencias por día, **no habiéndose levantado observaciones** en este extremo durante el acto de la visita judicial; por lo que **debe archivar** la presente.

3.6. Reporte de Proceso VS Estado

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

En el acto de la vista se extrajo el reporte de expedientes por proceso vs estado el mismo que fue contrastado con el cuaderno de reparto y el seguimiento del SIJ de cada uno de ellos con el siguiente resultado:

Nº	EXPEDIENTE	FECHA DE ESTADO	DETALLE
1	435-2024	25/04/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
2	496-2024	22/05/2025	OBSERVACIÓN: De acuerdo al seguimiento el expediente se encuentra con sentencia de segunda instancia; sin embargo, su estado no ha sido debidamente actualizado.
3	554-2024-51	02/06/2025	La resolución ha sido descargada en la fecha. SIN OBSERVACIONES.
4	696-2024-93	29/05/2025	La resolución ha sido descargada en la fecha. SIN OBSERVACIONES.
5	23-2024-44	30/05/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
6	34-2025	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
7	39-2024	21/04/2025	OBSERVACIÓN: De acuerdo al seguimiento el expediente se encuentra con orden de devolución al juzgado de origen al haber sido declarada improcedente la casación presentada; sin embargo, su estado no ha sido debidamente actualizado.
8	67-2024-97	02/06/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
9	402-2024-31	28/05/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
10	516-2024	29/05/2025	La audiencia de la vista ha sido llevada a cabo el 29/05/2025. SIN OBSERVACIONES
11	589-2024	22/05/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
12	670-2024	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

			sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
13	686-2024	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
14	717-2023	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
15	725-2024	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.

3.6.1. Expedientes sin observación:

Nº	EXPEDIENTE	FECHA DE ESTADO	DETALLE
1	554-2024-51	02/06/2025	La resolución ha sido descargada en la fecha. SIN OBSERVACIONES.
2	696-2024-93	29/05/2025	La resolución ha sido descargada en la fecha. SIN OBSERVACIONES.
3	34-2025	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
4	516-2024	29/05/2025	La audiencia de la vista ha sido llevada a cabo el 29/05/2025. SIN OBSERVACIONES
5	670-2024	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
6	686-2024	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
7	717-2023	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.
8	725-2024	29/05/2025	Llevada a cabo la audiencia, se ha diferido la notificación de la sentencia de vista para el 05/06/2025. SIN OBSERVACIONES.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

En el caso precedente no se ha advertido irregularidad alguna; por lo cual **debe archivar la visita en este extremo.**

3.6.2. Expedientes con observación:

N°	EXPEDIENTE	FECHA DE ESTADO	DETALLE
1	435-2024	25/04/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
2	496-2024	22/05/2025	OBSERVACIÓN: De acuerdo al seguimiento el expediente se encuentra con sentencia de segunda instancia; sin embargo, su estado no ha sido debidamente actualizado.
3	23-2024-44	30/05/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
4	39-2024	21/04/2025	OBSERVACIÓN: De acuerdo al seguimiento el expediente se encuentra con orden de devolución al juzgado de origen al haber sido declarada improcedente la casación presentada; sin embargo, su estado no ha sido debidamente actualizado.
5	67-2024-97	02/06/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
6	402-2024-31	28/05/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.
7	589-2024	22/05/2025	OBSERVACIÓN: Expediente figura en libro de reparto como entregado al relator Edgar Catacora Gutiérrez; sin embargo, la resolución no se encuentra descargada en el SIJ.

Se le concedió el plazo de 15 días al servidor Edgar Catacora Gutiérrez, en su calidad de relator de sala, a efectos que proceda a subsanar las observaciones señaladas en el cuadro precedente, debiendo informar documentadamente al despacho contralor del suscrito, encontrándose el plazo vencido dicho servidor no ha cumplido con informar a este despacho contralor las subsanaciones; por lo que, se procede a verificar la información en el SIJ, con el siguiente resultado:

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

N°	EXPEDIENTE	FECHA DE ESTADO	DETALLE
1	435-2024	25/04/2025	Con fecha 03/06/2025 se descarga la sentencia de vista N° 21 y se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.
2	496-2024	22/05/2025	Con fecha 12/06/2025 se admite el recurso de casación con resolución N° 10 y se ordena su elevación a la Corte Suprema de Justicia de la República.
3	23-2024-44	30/05/2025	Con fecha 03/06/2025 se descarga el auto de vista N° 2 y se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.
4	39-2024	21/04/2025	Con fecha 04/06/2025 se devuelve el expediente al juzgado de origen.
5	67-2024-97	02/06/2025	Con fecha 03/06/2025 se descarga el auto de vista N° 2 y se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.
6	402-2024-31	28/05/2025	Con fecha 04/06/2025 se descarga el auto de vista N° 2 y se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.
7	589-2024	22/05/2025	Con fecha 04/06/2025 se descarga la sentencia de vista N° 19 y se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.

Tomando en consideración lo antes anotado, se tiene que el servidor Edgar Catacora Quispe, **ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas a la fecha de la visita**; por lo que, en aplicación del principio de razonabilidad previsto en el artículo 8°.4. del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, el criterio de proporcionalidad que debe existir en la calificación de presuntas infracciones y el carácter preventivo de la visita judicial ordinaria realizada, corresponde **resolver que no existe mérito** para abrir procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor **Edgar Catacora Quispe**, en su actuación como relator de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

3.7. Revisión aleatoria de expedientes

3.7.1. Expedientes en el despacho judicial:

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

En este acto se procedió a revisar aleatoriamente los expedientes que se encontraban en el despacho de cada juez superior, tomándose una muestra por cada magistrado integrante de la Sala, con el siguiente resultado:

N°	Exp. N°	Detalle
WILBERT GONZÁLEZ AGUILAR		
1	725-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
2	516-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
3	481-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
4	556-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
5	109-2023-0-CI	SIN OBSERVACIONES
RODOLFO SÓCRATES NÁJAR PINEDA		
6	366-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
7	95-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
8	56-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
9	503-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
10	79-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
11	28-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
12	211-2023-0-LA	SIN OBSERVACIONES
13	86-2021-0-CI	OBSERVACIÓN: Se advierte que la vista de la causa se llevó a cabo con fecha 08/05/2025; sin embargo, a la fecha no se expide la resolución correspondiente. El magistrado a cargo del expediente indica que dicho expediente se encuentra con prórroga concedida.
14	711-2024-0-LA	OBSERVACIÓN: Se advierte que la vista de la causa se llevó a cabo con fecha 08/05/2025; sin embargo, a la fecha no se expide la resolución correspondiente. El magistrado a cargo del expediente indica que dicho expediente se encuentra con prórroga concedida.

3.7.1.1. Expedientes sin observación:

N°	Exp. N°	Detalle
WILBERT GONZÁLEZ AGUILAR		
1	725-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
2	516-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

3	481-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
4	556-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
5	109-2023-0-CI	SIN OBSERVACIONES
RODOLFO SÓCRATES NÁJAR PINEDA		
6	366-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
7	95-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
8	56-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
9	503-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
10	79-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
11	28-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
12	211-2023-0-LA	SIN OBSERVACIONES

Del cuadro que antecede se tiene que en cuanto a los expedientes del magistrado Wilbert González Aguilar no se ha advertido irregularidad alguna, así como en los expedientes N° 366-2024-0-LA, 95-2025-0-LA, 56-2025-0-LA, 503-2024-0-LA, 79-2025-0-LA, 28-2025-0-LA y 211-2023-0-LA, correspondientes al magistrado Rodolfo Sócrates Nájar Pineda; por lo que **debe archivar la presente visita en ese extremo.**

3.7.1.2. Expedientes con observación:

N°	Exp. N°	Detalle
RODOLFO SÓCRATES NÁJAR PINEDA		
1	86-2021-0-CI	OBSERVACIÓN: Se advierte que la vista de la causa se llevó a cabo con fecha 08/05/2025; sin embargo, a la fecha no se expide la resolución correspondiente. El magistrado a cargo del expediente indica que dicho expediente se encuentra con prórroga concedida.
2	711-2024-0-LA	OBSERVACIÓN: Se advierte que la vista de la causa se llevó a cabo con fecha 08/05/2025; sin embargo, a la fecha no se expide la resolución correspondiente. El magistrado a cargo del expediente indica que dicho expediente se encuentra con prórroga concedida.

Se le concedió el plazo de 15 días al magistrado Rodolfo Sócrates Nájar Pineda a efectos que proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo informar documentadamente al despacho contralor del suscrito su cumplimiento.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

El magistrado Rodolfo Sócrates Nájara Pineda presenta su informe de descargo (páginas 57 a 58) mediante el cual señala que se ha cumplido con expedir las resoluciones correspondientes en los Expedientes N° 86-2011-0 y 711-2024-0, adjuntando, adjuntando la documentación pertinente.

De lo señalado por el magistrado Nájara Pineda y contrastándose la información con los documentos adjuntos y el SIJ, se tiene el siguiente resultado:

N°	Exp. N°	Materia	Detalle
1	86-2021-0-CI	Prescripción Adquisitiva	Adjunta copia de la sentencia de vista expedida con fecha 25 de junio de 2025, constancia de prórroga y constancia de licencia de integrantes de la sala visitada.
3	711-2024-0-LA	Nulidad de Actos Administrativos	Adjunta copia de la sentencia de vista expedida con fecha 05 de junio de 2025 y constancia de prórroga.

Tomando en consideración lo antes anotado, se tiene que el magistrado Rodolfo Sócrates Nájara Pineda, **ha cumplido con emitir su voto correspondiente y así expedirse las resoluciones en segunda instancia dentro del plazo razonable**; por lo que, en aplicación del principio de razonabilidad previsto en el artículo 8°.4. del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, el criterio de proporcionalidad que debe existir en la calificación de presuntas infracciones y el carácter preventivo de la visita judicial ordinaria realizada, corresponde **resolver que no existe mérito** para abrir procedimiento administrativo disciplinario en contra del magistrado Rodolfo Sócrates Nájara Pineda, en su actuación como juez superior de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

3.7.2. Revisión de Expedientes de Relatoría

Se procedió a revisar aleatoriamente los expedientes que se encontraban en relatoría a cargo del servidor Edgar Catacora Quispe, tomándose una muestra de 10 expedientes con el siguiente resultado:

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

N°	Expediente	Detalle
1	665-2024-0-CI	SIN OBSERVACIONES
2	349-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
3	47-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
4	207-2025-32-LA	SIN OBSERVACIONES
5	720-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
6	152-2025-0-FP	SIN OBSERVACIONES
7	194-2022-0-CI	SIN OBSERVACIONES
8	589-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
9	154-2019-23-CI	SIN OBSERVACIONES
10	645-2023-0-LA	SIN OBSERVACIONES

En el caso precedente no se realizaron observaciones al no haberse advertido irregularidad alguna atribuible al citado servidor; por lo cual **debe archivar la visita en este extremo.**

3.7.3. Revisión de Expedientes de Secretaría

Se procedió a revisar aleatoriamente los expedientes que se encontraban en secretaría a cargo de la servidora Yulemi Paula Pacheco Zapata, tomándose una muestra de 10 expedientes con el siguiente resultado:

N°	Expediente	Detalle
1	465-2024-0-LA	SIN OBSERVACIONES
2	67-2025-0-CI	SIN OBSERVACIONES
3	500-2022-0-LA	SIN OBSERVACIONES
4	1071-2024-0-FC	SIN OBSERVACIONES
5	576-2022-0-LA	SIN OBSERVACIONES
6	239-2024-0-CI	SIN OBSERVACIONES
7	33-2025-0-LA	SIN OBSERVACIONES
8	303-2024-0-CI	SIN OBSERVACIONES

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

9	452-2019-0-LA	SIN OBSERVACIONES
10	569-2021-0-LA	SIN OBSERVACIONES

Estando a que no se levantó ninguna observación al no haberse advertido irregularidad alguna atribuible a la citada servidora, corresponde **archivar la visita en este extremo**.

3.8. Revisión del aplicativo “El Juez Te Escucha”

En el acto de la visita judicial, se verificó la atención del aplicativo “El Juez te Escucha”, sin haberse levantado observaciones; por lo que, al no haberse advertido irregularidad alguna, **debe archiversse la visita en este extremo**.

CUARTO: De la Visita de Asistencia y Puntualidad

En el acto de la visita judicial ordinaria se procedió a verificar la asistencia y puntualidad de los magistrados visitados, encontrándose presente todos sus integrantes a las 08:00 horas del día 03 de junio de 2025 (página 55); por lo que, al haberse acreditado que los magistrados Wilbert González Aguilar, Rodolfo Sócrates Nájara Pineda y Judith Maritza Jesús Alegre Valdivia se encontraban en cumplimiento de su deber previsto en el artículo 34°.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponder **resolver que no existe mérito** para abrir procedimiento disciplinario en contra de los magistrados **Wilbert González Aguilar, Rodolfo Sócrates Nájara Pineda y Judith Maritza Jesús Alegre Valdivia**, en sus actuaciones como Jueces Superiores de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

QUINTO: Conclusión

Como resultado de la presente visita y conforme a lo expuesto hay aspectos en los que no se formularon observaciones; por tanto, en dicho extremo debe archiversse la presente. Del mismo modo, se está resolviendo no abrir procedimiento administrativo disciplinario en los puntos 3.4., 3.6.2., 3.7.1.2. y cuarto considerando de la presente resolución.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Por las consideraciones antes señaladas y de conformidad al artículo 87° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, el magistrado que suscribe, **RESUELVE:**

1. **ARCHIVAR** la presente visita judicial ordinaria, en atención a los fundamentos glosados en los acápites 3.3., 3.5., 3.6.1., 3.7.1.1., 3.7.2., 3.7.3. y 3.8. de la presente resolución.
2. **NO EXISTE MÉRITO PARA ABRIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra la servidora Yulemi Puala Pacheco Zapata, en su actuación como Secretaria de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, conforme a lo descrito en el acápite 3.4. de la presente resolución.
3. **NO EXISTE MÉRITO PARA ABRIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor Edgar Catacora Quispe, en su actuación como Relator de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, conforme a lo descrito en el acápite 3.6.2. de la presente resolución.
4. **NO EXISTE MÉRITO PARA ABRIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el magistrado Rodolfo Sócrates Nájar Pineda, en su actuación como juez superior de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, conforme a lo descrito en el acápite 3.7.1.2. de la presente resolución.
5. **NO EXISTE MÉRITO PARA ABRIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra los magistrados **WILBERT GONZALEZ AGUILAR, RODOLFO SÓCRATES NÁJAR PINEDA y YULEMI PAULA PACHECO ZAPATA**, en sus actuaciones como Jueces Superiores de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, conforme a lo descrito en cuarto considerando de la presente resolución.

OFICINA CENTRAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

6. **ARCHIVAR** definitivamente los presentes actuados una vez consentida la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

(firmado digitalmente)

CARLOS ALBERTO ANTICONA LUJÁN
Juez Superior Titular
Responsable de la OCPAD
ANC-PJ

Oficina Central del Procedimiento Administrativo Disciplinario

VISITA JUDICIAL N° 1547-2025-MOQUEGUA

RESOLUCIÓN NUMERO 03

Lima veinticinco de agosto
del dos mil veinticinco. –

DADO CUENTA: en la fecha con los autos que anteceden y
ATENDIENDO: Que conforme se aprecia de las constancias de notificación que obran en autos de la resolución N° 02 de fecha 31 de julio de 2025, expedidas por este despacho contralor, las mismas que han sido debidamente notificadas de manera electrónica a los magistrados, así como a los servidores investigados; y estando al plazo transcurrido sin que haya interpuesto recurso impugnatorio alguno; por lo tanto, de conformidad al artículo 61° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ, publicada en el diario oficial “El Peruano” el viernes 06 de octubre de 2023, que señala *“El recurso de apelación debe ser presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, computable a partir del primer día hábil siguiente de efectuada la notificación de la resolución que se impugna(...)”*; **SE RESUELVE:** Declarar **CONSENTIDA** la resolución N° 02 de fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, obrante a páginas 91 a 108 en los extremos que resolvió: **2. No existe mérito para abrir procedimiento administrativo Disciplinario** contra la servidora **Yulemi Puala Pacheco Zapata**, en su actuación como secretaria de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; **3. No existe mérito para abrir procedimiento administrativo Disciplinario** contra el servidor **Edgar Catacora Quispe**, en su actuación como Relator de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; **4. No existe mérito para abrir procedimiento administrativo Disciplinario** contra el magistrado **Rodolfo Sócrates Nájjar Pineda**, en su actuación como juez superior de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; **5. No existe mérito para abrir procedimiento administrativo Disciplinario** contra los magistrados **Wilbert**

ANC

Autoridad Nacional de Control
PODER JUDICIAL

Oficina Central del Procedimiento Administrativo Disciplinario

González Aguilar, Rodolfo Sócrates Nájjar Pineda y Yulemi Paula Pacheco Zapata, en sus actuaciones como Jueces Superiores de la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; **REMITASE** los presentes actuados al Archivo Definitivo conforme corresponde; **Regístrese y Notifíquese.**

Firmado digitalmente por

Carlos Alberto Anticona Lujan

Juez Superior Titular

Responsable de la Oficina Central de Procedimiento
Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control
Poder Judicial